

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2016	PROMOVENTE: DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO	18/octubre/2019 Agréguese al expediente el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, mediante el cual remite el expediente que contiene la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en el presente asunto, así como los votos concurrentes y particular de los señores Ministrospreciadas en el proveído de mérito, formulados en relación con la mencionada resolución, en la que se ordena su notificación por oficio a las partes. Ahora, como se indica en el oficio de referencia y teniendo en cuenta que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro no tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordena su notificación por oficio en su residencia oficial.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 114/2019	PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática. Atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en las acciones de inconstitucionalidad 112/2019, promovida por PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y 113/2019, promovida por MOVIMIENTO CIUDADANO, se decreta la acumulación de este expediente a los citados medios de control de constitucionalidad. Se ordena turnar este asunto al Ministro que corresponde, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designado instructor en la acción de inconstitucionalidad antes mencionada.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2019	PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>quien se ostenta como Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>Atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en las acciones de inconstitucionalidad 112/2019, promovida por PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, 113/2019, promovida por MOVIMIENTO CIUDADANO y 114/2019, promovida por PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, se decreta la acumulación de este expediente a los citados medios de control de constitucionalidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, se ordena turnar este asunto al Ministro que corresponde, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designado instructor en la acción de inconstitucionalidad antes mencionada.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2015	ACTOR: PODER JUDICIAL DE SONORA	<p style="text-align: right;">21/octubre/2019</p> <p>Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el voto aclaratorio formulado en relación a esta, se ordena su publicación en el Semanario Judicial de la Federación.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ	<p style="text-align: right;">21/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo de quien se ostenta como delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales remite copia certificada de los oficios número TES-VER/5039/2019 y TM-002/2018, signados, respectivamente, por la Tesorera de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la Tesorera del Municipio de Minatitlán.</p> <p>No ha lugar a tener por formuladas las manifestaciones vertidas en el oficio signado por quien se ostenta como delegado del Poder Ejecutivo de la entidad, toda vez que carece de personalidad para intervenir en el presente medio de control constitucional; sin embargo, sin</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>reconocer personalidad alguna al promovente, se tiene por desahogada la vista ordenada mediante proveídos de 7 de mayo y 3 de septiembre de 2019, en virtud de que las documentales que acompaña a su oficio guardan relación con el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Dese vista con copia simple del oficio y el anexo de cuenta al Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo exhibido por el Poder Ejecutivo de la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con los elementos que obren en autos.</p> <p>Asimismo, con el fin de agilizar el trámite del presente asunto, se requiere al municipio actor para que en el mismo plazo señalado con antelación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas del cumplimiento de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional, se le realizarán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE JESÚS CARRANZA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">21/octubre/2019</p> <p>Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo de 3 días hábiles concedido al Municipio de Jesús Carranza, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante proveído de 23 de mayo del presente año, para que manifestara bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se cubrieron las cantidades adeudadas y si está de acuerdo con los cálculos realizados por el referido Poder para efecto del pago de intereses o lo que a</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>su derecho convenga, se determina lo que en derecho procede respecto de dicho cumplimiento, de conformidad con lo siguiente.</p> <p>Se observa que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el presente asunto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que de las documentales antes señaladas se deduce que ha cubierto el monto de la suerte principal, que asciende a la cantidad precisada en el proveído de mérito, y el remanente del depósito efectuado, esto es, la cantidad señalada en el presente acuerdo se deduce que corresponde al monto de los intereses, sin que el Municipio actor, haya emitido pronunciamiento alguno que lleve a este Alto Tribunal a concluir lo contrario.</p> <p>Por otra parte, se hace efectivo el apercibimiento realizado al Municipio actor en el proveído de 23 de mayo de 2019; por tanto, las subsecuentes actuaciones derivadas de la tramitación de este asunto se le comunicarán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Finalmente, en virtud de que la resolución dictada en el presente asunto fue cumplida y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el 21 de junio de 2019, una vez que cause estado el presente auto, archívese este expediente como asunto concluido.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN	<p style="text-align: right;">18/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios de cuenta de la Administradora Desconcentrada de Recaudación de Michoacán "1", de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, mediante los cuales solicita que se precise si el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la entidad, es a quién debe ser dirigido el cobro de la multa impuesta.</p> <p>Al respecto, dígase a la autoridad oficiante, que el nombre del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de Michoacán es el que precisa, tal como se desprende de las constancias de autos. En tales condiciones, se estima procedente remitir a la autoridad oficiante copia simple del nombramiento que obra en el expediente, a efecto de que realice las gestiones necesarias para hacer efectiva la multa impuesta en el presente asunto. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del delegado del Poder Ejecutivo de Michoacán, mediante los cuales informa que se celebró un "Convenio de reconocimiento de adeudo y pago" con el municipio actor para la entrega, a más tardar el 30 de marzo de 2020, del recurso que se adeuda, más los intereses que se generen a esa fecha. Visto lo anterior, con copia simple del escrito y el anexo de cuenta, se ordena dar vista al Municipio de Sahuayo, Michoacán, para que en el término de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">15/octubre/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, por el cual pretende desahogar el requerimiento formulado mediante proveído de 27 de septiembre de 2019, al informar que la cantidad a la que fue condenado ha sido considerada en el concepto "Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, incluye el pago de pensiones, jubilaciones, controversias constitucionales y amparos", contenido en el anexo 2 del proyecto de DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>2020.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a acordar de conformidad con la pretensión de la parte demandada y, por el contrario, se requiere la ejecución plena y satisfactoria de la sentencia de mérito, pues constituye una responsabilidad ineludible de índole constitucional y hacendaria programar el pago de la cantidad establecida en el fallo en el actual ejercicio fiscal, esto, si se toma en consideración que la autoridad vinculada ha contado con un plazo prudente para programar y aprobar los recursos necesarios frente a la obligación impuesta por este Alto Tribunal ; máxime que conforme a los artículos 2 , 33 , y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Morelos, todavía es factible que en el presente ejercicio fiscal proponga adecuaciones presupuestales respectivas (ampliación, modificación y creación de partidas).</p> <p>Requíerese nuevamente al Poder Ejecutivo de la entidad, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento total de la sentencia dictada en este asunto, apercibido que, de no atender el requerimiento, se le impondrá una multa.</p> <p>Además, dígasele al Poder Ejecutivo de Morelos que también, en caso de incumplimiento, se procederá en términos del artículo 46, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPETLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">21/octubre/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAYULA DE ALEMÁN, ESTADO DE VERACRUZ	21/octubre/2019 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes y, en su oportunidad, archivar el expediente como asunto concluido.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TLACHICHILCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	21/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocamiento y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ACATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	21/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, OAXACA	18/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndico del Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Oaxaca, contra el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas, ambos de Oaxaca. Túrnese este expediente al Ministro que corresponda para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 324/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	22/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer quien se ostenta como Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, contra el Poder

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Legislativo del Estado de Baja California. Túrnese este expediente por conexidad al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, toda vez que se le designó instructor en las acciones de inconstitucionalidad 112/2019, 113/2019, 114/2019 y 115/2019, en las cuales se impugna el mismo Decreto.
15	RECURSO DE RECLAMACIÓN 117/2017-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2016	RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	17/octubre/2019 Se archiva este expediente como asunto concluido.
16	RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2019-CA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE	21/octubre/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, se ordena notificar a las partes, enviar copia certificada del fallo al expediente principal y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
17	RECURSO DE RECLAMACIÓN 90/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2019	RECURRENTE: PODE LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA	18/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, mediante los cuales designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y realiza diversas manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación. Ahora bien, atento a las manifestaciones realizadas por la promovente, dígaselo que el presente asunto fue resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante resolución de 16 de octubre del año en curso, en el que se declaró sin materia el presente asunto.
18	RECURSO DE RECLAMACIÓN 103/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS	18/octubre/2019 Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 80/2019, para los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			efectos a que haya lugar.
19	RECURSO DE RECLAMACIÓN 149/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO	18/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos, los cuales son de idéntico contenido, de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, a quien se tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de 6 de septiembre del año en curso, designando delegados, exhibiendo la documental que acompaña, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y realizando diversas manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación.
20	RECURSO DE RECLAMACIÓN 172/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	21/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer la delegada del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 7 de octubre de este año, dictado por el Ministro Instructor, por el que se admitió a trámite la segunda ampliación de demanda, promovida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la controversia constitucional 75/2019. Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación del Presidente de la República. Córrase traslado a las demás partes con copias simples del oficio de interposición de recurso y agravios, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva al recurrente, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>75/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA